

CONVENIO SOLIDARIO No. 117-2026 / PAF-MININTERIOR-CS-117-2026

Entre los suscritos,

(i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.714.867 de Montería, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., ., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1- 119858, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se podrá denominar como el **“PATRIMONIO AUTÓNOMO” o el “CONTRATANTE”**

(ii) **VIANEY PALACIOS PALACIOS** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **11795790** quién actúa como representante legal de **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE BOCA DE PAIMADO MUNICIPIO RIO QUITO - CHOCO** identificado(a) con NIT. **901294087** conforme los documentos de existencia y representación legal – *adjunto-* y quien se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual **“EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL”**.

Hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO**, en adelante el **CONVENIO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera: Que LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR y la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER suscribieron el contrato interadministrativo No. 1430 de 2024 cuyo objeto consiste en: *“Prestación de los servicios de asistencia técnica y administración de los recursos para la puesta en marcha de los proyectos viabilizados con cargo al Banco de Proyectos de la Dirección para la Democracia la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior”, por valor de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$66.375.107.990), incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, valor que se distribuirá así: Un valor estimado de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (57.252.281.740) incluido IVA, para la ejecución de los proyectos priorizados por el Ministerio. Un valor estimado de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (3.999.131.136) incluido IVA, para llevar a cabo los procesos de socialización con las organizaciones de*

CONVENIO SOLIDARIO

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 FASE III

LINEA 1

participación social. Un valor estimado de CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (5.123.695.114) incluido IVA, correspondiente a la remuneración por la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de FINDETER. Y con un plazo de ejecución de 6 meses hasta el 21 de octubre de 2024.

Segunda: Que el día 22 de octubre de 2024 se suscribió el otrosí No. 1 al Contrato Interadministrativo, el cual tuvo por objeto modificar la “CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN”, en el cual prorrogó el plazo hasta el 31 de marzo de 2025. El 31 de marzo de 2025, se suscribió el otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo 1430 de 2024, el cual tuvo por objeto modificar la “CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN”, en el cual prorrogó el plazo hasta el 31 de diciembre de 2025

Tercera: Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a FINDETER para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión

Cuarta: Que para el desarrollo del contrato antes referido, **FINDETER** suscribió con FIDUAGRARIA S.A., el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3-1- 119858 cuyo objeto es “(...) *constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá el MINISTERIO DEL INTERIOR por cuenta del FIDEICOMITENTE, en virtud del Contrato Interadministrativo 1430 de 2024, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos. (...)*”. mediante el cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0.**

Quinta: Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

Sexta: Que, al respecto, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0**, que regula el ordenamiento al cual debe sujetarse la operación del negocio, señala en cuanto a la contratación directa, lo siguiente:

“ 4.4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos-:

(...)

1. Cuando se trate de proyectos priorizados por el MINISTERIO DEL INTERIOR, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos, siempre y cuando la cuantía no exceda los 1.000 SMLV.

(...)

20. Cuando se trata de convenios solidarios con las juntas de acción comunal y/u organismo de economía solidaria como cooperativas, asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productos y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o con las demás formas y expresiones organizativas del territorio en el cual desarrollan sus actividades, con el fin de ejecutar obras o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.

Séptima: Que dentro de este marco constitucional, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, denominado “COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, tiene dentro de sus objetivos que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo **CONVENIO** social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Octava: Que el Plan Nacional de Desarrollo, Ley 2294 de 2023-, establece que: “(...) **ARTÍCULO 100°. PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO POPULARES.** Las Entidades Estatales podrán celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria. Estos contratos se denominarán Asociaciones Público Populares y podrán celebrarse para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios. (...)” de esta manera se pretende lograr, a través de los convenios solidarios, la satisfacción de las necesidades que hoy afectan a las diferentes Organizaciones Sociales en todo el territorio Nacional impulsando la reactivación económica, el fortalecimiento de la infraestructura social, el tejido social y la defensa de los derechos humanos y en el siguiente artículo, lo siguiente: “**ARTÍCULO 101°. ASOCIACIONES DE INICIATIVA PÚBLICO POPULAR.** Las Asociaciones de Iniciativa Público Popular, constituyen una modalidad de asociación que se registrará exclusivamente por lo previsto en el presente artículo y su reglamentación. Estas asociaciones son un instrumento contractual de vinculación entre entidades públicas y los diferentes instrumentos asociativos de origen comunitario tales como las unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y/o comunidades étnicas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mujeres y víctimas, para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial, educativa,

medio ambiente, agrícola, pesca y pecuaria y de servicios públicos(...)".

Novena: Que es importante mencionar que las acciones, proyectos y actividades que se planean ejecutar a través del presente **CONVENIO SOLIDARIO** están orientadas a dar cumplimiento a compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, como objetivo primordial pretende mejorar las condiciones de vida de las poblaciones que atendemos, tanto en zonas rurales como urbanas. En razón a lo mencionado, se encuentra como elemento común suplir la necesidad de contar con un aliado estratégico, que cumpla con la idoneidad que se requiere para llevar a cabo la ejecución de las iniciativas, actividades, proyectos, el cual cuente con la idoneidad y experiencia suficiente para el desarrollo del objeto contractual y con experiencia en el relacionamiento con las comunidades, para dar cumplimiento a cada una de las actividades planteadas a través de las iniciativas postuladas en el Banco de Proyectos del **MINISTERIO DEL INTERIOR**.

Décima: Que, Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y lo señalado en la Ley 1757 del 2015, se deben incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan, y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. En ese sentido, los recursos presupuestales asociados a la promoción de la participación ciudadana deben invertirse prioritariamente, entre otros, en lo previsto en el literal e) del Artículo 98 que establece: "e). Apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil que buscan materializar las distintas manifestaciones de la participación ciudadana a nivel nacional, departamental, municipal y distrital (...)."

Como quiera que, dentro de las competencias de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y Acción Comunal (DDPCAC), una de ellas consiste en la responsabilidad de "(.)1. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** y participación de la sociedad civil, la garantía de los, derechos y deberes electorales. Otra de sus funciones, consiste en "(.)3. Promocionar y auspiciar, en coordinación con los entes territoriales, la participación ciudadana y el seguimiento de la gestión administrativa pública, mediante programas de difusión y capacitación de las comunidades.

Los Organismos de Acción Comunal representan la cuna de la democracia: primer ejercicio de aplicación del voto del ciudadano o ciudadana primaria, donde se empieza a ejercer la participación pública de hombres y mujeres desde los 14 años. Además, las Juntas de Acción Comunal tienen como objetivo y función planear el desarrollo de la comunidad, conferido por la ley 2166 de 2021, como una construcción colectiva de futuro (con criterios no solo barrial sino zonal) que permite a la JAC potencializar su gestión, articulándose con otras organizaciones, lo que se convierte en un instrumento de gran relevancia para la construcción de redes sociales, aunando esfuerzos para gestionar el desarrollo soñado por sus actores sociales.

1 Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.

Dentro de las funciones de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal se encuentran, entre otras, las siguientes: "...2. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** y de sus espacios de participación... 5. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de apoyo institucional para el fortalecimiento de la democracia local y territorial, que permita realizar un control social efectivo."

Décima primera: Que la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal requiere ineludiblemente, para el desarrollo de las iniciativas y actividades descritas, contar con un aliado idóneo, que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual, en tal sentido para el desarrollo del mismo, y en concordancia, con el Artículo 113 de la C.P que establece: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Décima segunda: Que atendiendo el marco legal que le permite a **FINDETER** prestar servicios de asistencia técnica y estructuración de proyectos, así como lo estipulado en la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular de **FINDETER**, y con el fin de implementar el Plan Nacional de Desarrollo: "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" se hace necesario escoger de manera objetiva las iniciativas postuladas a través del Banco de Proyectos con el objetivo de fortalecer el ejercicio de la acción comunal y las organizaciones sociales que hacen parte de esta forma de participación ciudadana, para robustecer sus capacidades, de acuerdo con sus necesidades actuales y lograr el cumplimiento de las metas propuestas en el plan de acción 2023, en consecuencia, la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, presentó el Banco de Proyectos para Organizaciones Sociales con el propósito de fortalecer la participación y el progreso de los grupos poblacionales, incluyendo a los Organismos de Acción Comunal.

Décima tercera: Que a través del Banco de Proyectos del **MINISTERIO DEL INTERIOR** y conforme a las iniciativas postuladas por las Organizaciones Sociales se desarrollaran actividades y/o proyectos orientados a promover la participación política, social, y ciudadana, a través de los cuales se busca la adopción e implementación de instrumentos prácticos y didácticos que promuevan el conocimiento y aplicación de la normativa de participación ciudadana, desarrollar acciones de difusión y socialización de instancias y/o espacios de participación territoriales y/o nacionales, como derecho constitucional fundamental para los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo así su relación con el Estado, desarrollo de acciones que propendan por la participación ciudadana en la gestión pública, promover liderazgos juveniles en los territorios, mediante el desarrollo de acciones que fomenten la participación ciudadana y fomentar el liderazgo de las mujeres como agentes de cambio y titulares de derecho a participar en la gobernanza democrática, entre otras.

Décimo cuarta: El Banco de Iniciativas para la Comunidad, de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, tiene como objetivo financiar proyectos o iniciativas presentadas por Organismos de Acción Comunal en desarrollo del Banco de Proyectos Comunales Fase III – **FINDETER**, con una cobertura en todos los departamentos, municipios y distritos del territorio Nacional, el cual será ejecutado de manera conjunta entre el Ministerio del Interior y la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, en desarrollo de la suscripción

del contrato interadministrativo 1430 de 2024, por lo tanto, el Ministerio del Interior se encargó del proceso de selección de las iniciativas, llevando a cabo la convocatoria, evaluación y selección de las iniciativas, mientras que FINDETER asumirá el seguimiento en la ejecución de las iniciativas hasta su liquidación, proceso que contará con la supervisión y control del Ministerio del Interior, a través de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, permitiendo un acompañamiento integral en todas las etapas, desde la divulgación y recepción hasta la verificación del cumplimiento de las iniciativas presentadas en el marco de la implementación del Banco de Proyectos Comunes Fase III - FINDETER, con recursos de la vigencia 2024.

Décimo quinta: Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0**, mediante Acta No 29 sesionado en fecha de cierre martes, 27 de enero de 2026 aceptó la contratación directa de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE BOCA DE PAIMADO MUNICIPIO RIO QUITO - CHOCO, e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, FASE III** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONVENIO**.

Décimo sexta: Que **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, no se encuentra incluida dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Décimo séptima: Que **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONVENIO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Décimo octava: Que **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONVENIO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONVENIO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de la **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

Décimo novena: Que sin perjuicio de la información que **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** conoció en la etapa precontractual, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONVENIO**.

Vigésima: Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONVENIO** y de todos los documentos que lo integran, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente **CONVENIO** tiene por objeto **“MANTENIMIENTO, MEJORA O ADECUACIÓN DE SALONES COMUNALES Y ESPACIOS POPULARES”**.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: De conformidad con el objeto a contratar, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** en concordancia con la iniciativa presentada ante el banco de proyectos del **MINISTERIO DEL INTERIOR** presentó una ficha del proyecto la cual contiene especificaciones como personal mínimo, actividades a desarrollar y producto entregable la cual reposa en la página del banco de proyectos del **MINISTERIO DEL INTERIOR** y forman parte integral del presente **CONVENIO** conforme la línea Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER, línea 1 “Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares”

PARÁGRAFO: El detalle del alcance al objeto del presente **CONVENIO**, así como la descripción del objeto, duración, obligaciones, actividades, productos, características, actividades específicas y condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales, sociales y jurídicas para el proyecto se encuentran definidas en el estudio previo y demás documentos de la etapa **PRECONTRACTUAL**, los cuales forman parte integral del presente **CONVENIO**.

CLAÚSULA TERCERA – PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del **CONVENIO** es de **HASTA CUATRO (04) MESES** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo **CONVENIO**.

El acta de inicio u orden de inicio del **CONVENIO** deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos de la contratación, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

CLAÚSULA CUARTA. - ACTAS DEL CONVENIO

1) ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONVENIO

EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL y el **SUPERVISOR** designado, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

- a) Lugar y fecha de suscripción del acta.
- b) Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- c) Plazo del **CONVENIO**.
- d) Fecha de Terminación prevista.
- e) Valor del **CONVENIO**.
- f) Información relevante de la **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**

Los siguientes requisitos deberán ser entregados en un plazo no mayor a **CINCO (05) DÍAS** posteriores a la suscripción del convenio, así:

- 1) Plan de acción: Incluye la metodología, actividades a desarrollar y productos a entregar, cronograma de actividades, relación del personal requerido, flujo de inversión, y matriz de riesgos, conforme a los

formatos suministrados y al tipo de priorización descrita de actividades acorde con el objeto del convenio y la línea de financiación.

- 2) Aprobación del personal: **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** para la ejecución del convenio deberá presentar al supervisor para verificación y aprobación los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos la ejecución del convenio. El supervisor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del convenio.
- 3) Garantías contractuales: para revisión por parte de la supervisión y aprobadas por parte de la fiduciaria vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0.**
- 4) Certificado de acreditación del pago de aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales. Aportar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente del personal propuesto, según aplique.

Nota 1: Legalizado el convenio, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** deberá suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del convenio.

2) ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Una vez cumplido el plazo estipulado para el **CONVENIO**, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** y el supervisor deberán suscribir la correspondiente acta de terminación, en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**

3) ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONVENIO.

Vencido el plazo de ejecución del **CONVENIO** contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, deberá haber realizado la entrega de las obras y demás productos del **CONVENIO**, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones exigidas. Del recibo por parte de la **SUPERVISIÓN** se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Obra, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE, EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** y el supervisor.

CLAÚSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente **CONVENIO** se ejecutará en el Municipio de **RÍO QUITO** ubicado en el Departamento de **CHOCÓ**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El lugar de ejecución del **CONVENIO** será donde se encuentra ubicado **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** beneficiaria de la iniciativa postulada en el Banco de Proyectos del **MINISTERIO DEL INTERIOR**.

CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente **CONVENIO** es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (80.000.000,00) M/CTE**, incluida la administración, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los términos de referencia del Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los servicios de apoyo; los bienes, servicios y equipamiento; el mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares y los que requieran este tipo de financiación en las líneas de L03 “Iniciativas en favor de la soberanía alimentaria, el fomento a unidades productivas, mercados y ferias populares en apoyo a la economía popular, desde la organización comunal” y L05 “Iniciativas comunales en favor de la mitigación del riesgo de desastres y el cambio climático, la conservación ambiental y la restauración ecológica”; e insumos, acordes con las normas sobre austeridad del gasto (Decreto 0199 de 2024) y con la línea relacionada; y gastos operativos. Adicionalmente se han considerado los siguientes costos, que deberán ser estimados a partir de las necesidades particulares del proyecto y presentada a la supervisión previo a la suscripción del acta de inicio para su aprobación, teniendo en cuenta su incidencia así:

1. Servicios de Apoyo

- A) Asistencia técnica.
- B) Certificaciones de calidad.
- C) Contratación del equipo de implementación de la iniciativa: se refiere al equipo de trabajo para el desarrollo de la iniciativa. Los costos no podrán superar los valores contenidos en la tabla de honorarios del Ministerio del Interior de la vigencia correspondiente. Los costos deben ser acordes con las normas que establece el plan de austeridad del gasto (Decreto 0199 de 2024).

La siguiente tabla de honorarios mensuales es un indicativo de precios promedio en las regiones, en proporcionalidad a los montos máximos señalados para cada iniciativa de acuerdo con el tipo de línea, sin embargo, podrá establecer diferentes honorarios de acuerdo con la experiencia y nivel educativo del recurso humano asistencial, técnico y profesional y este deberá estar debidamente soportado en estudios, experiencia y equivalencias. **EL ORGANISMO COMUNAL** debe exigir los soportes de los aportes a seguridad social, entre ellos la afiliación a Administradora de Riesgos Laborales.

Tabla Honorarios	
Asistencial	Hasta \$2.900.000
Técnicos	Hasta \$3.400.000
Profesional	Hasta \$5.700.000
Expertos	Hasta \$6.900.000

- D) Se aclara que para las iniciativas la mano de obra no calificada no podrá ser superior al 40% del valor de la iniciativa.
- E) Servicios Ambientales.
- F) Materias Primas (Insumos).
- G) Adecuación de tierras.
- H) Formalización empresarial – cumplimiento de normatividad mínima según el tipo de bien o servicio

(INVIMA, Registro Nacional de Turismo, permisos o autorizaciones ambientales, sellos y certificaciones, etc.).

- I) Estrategias Comunicación: se refiere a acciones que garanticen la socialización y divulgación de la iniciativa a través de campañas de divulgación, ruedas de negocios, material de video, páginas web, capacitaciones virtuales, pendones y similares. Estos costos deben estar acordes a las normas de austeridad del gasto (DECRETO 0199 DE 2024) y con la línea de financiación seleccionada.
- J) Pago de refrigerios y alimentación para talleres, capacitaciones, giras y eventos, etc. (Decreto 0199 de 2024)
- K) Compra de licencias, hosting, software y antivirus. Estos costos deben estar acordes con la línea de financiación seleccionada.
- l) Gastos de transporte: Corresponderá a los gastos de movilización de maquinaria, herramientas y equipo, así como movilización del equipo para implementación de la iniciativa y los participantes de las comunidades. Estos costos deben ser acordes con las normas sobre austeridad del gasto (Decreto 0199 DE 2024) y con la línea relacionada.
- M) Alojamiento: corresponderá a los gastos por alojamiento del equipo para implementación de la iniciativa y los participantes de las comunidades.
- N) Seguros contra siniestros de maquinaria, herramientas y equipos adquiridos para la ejecución de iniciativas, a excepción de las garantías o pólizas para la legalización del convenio solidario.

Entre otros que sean necesarios y justificados para la ejecución de la iniciativa y que estén soportados en la formulación de estos.

Para la asignación de los honorarios del equipo de trabajo se tendrá en cuenta la tabla de honorarios del Ministerio del Interior contemplada en la Resolución número 0020 de 2024 del Ministerio del Interior, en ninguno caso cada perfil sobrepasará el tope de honorarios para niveles asistencial, técnico y profesional, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo primero de dicho Resolución “Tabla de Honorarios” del Ministerio del Interior.

2. Bienes, servicios y equipamiento

La adquisición de bienes y servicios con recursos públicos debe ajustarse a todas las disposiciones legales vigentes sobre aspectos contables, de tesorería, manejo de inventarios, seguros, conservación y custodia, mantenimiento, seguridad y normas de austeridad aplicables, entre otros.

- A) Alquiler y compra de maquinaria específica, herramientas y equipos.
- B) Adquisición de bienes nacionales e importados directamente relacionados con el objeto de la iniciativa.
- C) Alquiler de Salones para Fortalecimiento. Alquiler de Salones para el desarrollo actividades relacionadas con la iniciativa postulada. Estos costos deben ser acordes con las normas sobre austeridad del gasto (Decreto 0199 de 2024) y con la línea relacionada
- D) Compra de moto carguero o de botes con motor fuera de borda o similares únicamente destinadas para iniciativas debidamente soportadas en la formulación de las iniciativas de

mitigación de riesgo por la línea de inversión.

- E) Arrendamiento de predios o terrenos donde se va a desarrollar la iniciativa productiva
- F) Compra de maquinaria, herramientas y equipos relacionados con las actividades desarrolladas en el marco de la iniciativa postulada.

Entre otros que sean necesarios y justificados para la ejecución de la iniciativa y que estén soportados en la formulación de estos.

3. Mantenimiento, mejora o adecuación

Gastos elegibles aplicables al mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares y los que requieran este tipo de financiación en las líneas de “Iniciativas en favor de la soberanía alimentaria, el fomento a unidades productivas, mercados y ferias populares en apoyo a la economía popular, desde EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL e Iniciativas comunales en favor de la mitigación del riesgo de desastres y el cambio climático, la conservación ambiental y la restauración ecológica”, se señalan los siguientes:

- A) Reemplazo de cubierta.
- B) Muros divisorios en mampostería liviana, drywall – fibrocemento y otros materiales similares
- C) Adecuación de redes hidráulicas y sanitarias.
- D) Instalación de Baterías sanitarias
- E) Implementación y mejoramiento de zona de comidas, o cocina
- F) Pisos, puertas y ventanas.
- G) Ramplas para acceso a sillas de ruedas.
- H) Instalación de paneles solares en los salones, recintos o casetas comunales
- I) Adecuaciones para mejoramiento de acueductos comunitarios
- J) Adecuación de fachadas y murales

Entre otros que sean necesarios y justificados para la ejecución de la iniciativa y que estén soportados en la formulación de estos.

Es obligatorio presentar Acta de la Junta Directiva, donde se establezcan, identifiquen y señalen el Salón o Caseta Comunal, espacios populares o las viviendas que cumplan los requisitos técnicos para el mantenimiento, mejora o adecuación, el Certificado de Libertad y Tradición del ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL o Acto Administrativo emitido por la entidad territorial de acreditación establecidos en el Artículo 3 de la Ley 2140 de 2021 y artículo 68 de la Ley 2166 de 2021, y Certificado de la Oficina o Secretaria de Planeación donde se certifique que no es zona de alto riesgo y no es zona de patrimonio.

4. Insumos

- A) Insumos relacionados con los procesos productivos, de transformación y de comercialización.
- B) Insumos relacionados con restauración de áreas como plántulas, cercas, alambre, insumos químicos, abonos, tierra, etc.

C) Materias primas para el desarrollo de la iniciativa.

Estos costos deben ser acordes con las normas sobre austeridad del gasto (Decreto 0199 de 2024) y con la línea relacionada.

5. Gastos Operativos

Gastos de administración, definidos como los costos en los que incurre EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL para mantener y llevar a cabo las actividades de índole administrativo o de apoyo y no están directamente relacionados con la actividad misional o de producción, venta de bienes o prestación de servicios a la comunidad.

A) Gastos no elegibles

Conforme a lo establecido en los términos de referencia del Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, se relacionan los rubros de gastos NO elegibles con recursos de financiación del Ministerio:

Concepto	Descripción
Gastos previos a la radicación de la Propuesta	Diseño o formulación de la iniciativa en sus etapas de perfilamiento, prefactibilidad o factibilidad, gastos de fotocopias, elaboración, diseño, impresión y todos aquellos pagos en que incurra los organismos comunales para la presentación de la iniciativa
Legalización del recurso	Gastos en que incurra los organismos comunales, para la legalización de los desembolsos de los recursos, pólizas, diseño o elaboración de informes, honorarios de contadores, impresión de informes de actividades, expedición de certificaciones de tradición y libertad y certificación de constitución y gerencia
Incrementar Ingresos propios	Todos aquellos gastos destinados a generar o incrementar los ingresos propios. Gastos para la generación de ingresos.
Funcionamiento	Gastos administrativos, con carácter de costos fijos (inherentes al funcionamiento de EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL) que no hacen parte de la propuesta de la iniciativa (como pago de arrendamiento, alquiler de oficinas, pago de servicios públicos, papelería para uso y beneficio exclusivo de los organismos comunales, y no de la iniciativa, así como el pago de impuestos, multas, trámites, hipotecas o prendas de garantías, entre otros). Gastos por concepto de salarios y aportes parafiscales. (Que no hacen parte de la propuesta de la iniciativa)
Multas y sanciones	Valor pagado por multas o sanciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza por parte de los organismos comunales y sus miembros inscritos en la propuesta.

Concepto		Descripción
Adquisición de bienes		Gastos en la compra de bienes que no estén relacionados con las actividades planeadas, aprobadas y presupuestadas en la propuesta de la iniciativa
Tiquetes aéreos y Alojamiento		Valor pagado por tiquetes aéreos o terrestres y gastos de hotel que no estén relacionados con las actividades planeadas, aprobadas y presupuestadas en la propuesta de la iniciativa
Licencias y permisos		Licencias, permisos o concesiones de índole ambiental y de construcción (de cimentaciones zapatas, caissons, vigas, placas o columnas o cualquier elemento estructural)

NOTA 1: El incumplimiento comprobado de alguno de los anteriores compromisos será motivo suficiente para que los supervisores de los contratos soliciten la terminación anticipada de la iniciativa y la devolución de los recursos entregados, sin perjuicio de que se adelanten las acciones legales que correspondan.

NOTA 2: Los gastos no elegibles de que habla este ítem aplica solo para los recursos del Ministerio, pero pueden ser aportados como contrapartida por otra entidad o institución, como valor agregado a la ejecución de la iniciativa.

NOTA 3: Los gastos elegibles serán analizados por el supervisor, teniendo en consideración los objetivos y las actividades propias de la iniciativa, examinando la proporcionalidad del valor del gasto elegible y el porcentaje estipulado cuando aplique conforme al convenio suscrito, frente al valor total presupuestado y en cualquier momento se solicitarán ajustes dentro de los procedimientos y plazos de subsanación.

NOTA 4. No se financiarán elementos estructurales de las edificaciones como: zapatas vigas o columnas o construcciones que requieran licencias de construcción.

NOTA 5. En relación con la financiación de adecuaciones y mejoras a acueductos comunitarios, únicamente procede con organizaciones de acción comunal autorizadas para prestar los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en municipios menores (categorías quintas 5a y sexta 6ta), zonas rurales y áreas urbanas específicas, con el debido registro de la organización para prestar el servicio público de agua potable, concesión de aguas y demás permisos ambientales y sanitarios expedidos por autoridad competente y el Certificado de Tradición y Libertad o Acto Administrativo de acreditación del predio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presupuesto debe garantizar la funcionalidad y correcta operación de cada una de las áreas a intervenir.

PARÁGRAFO TERCERO : Al tratarse de un **CONVENIO** solidario es válido aclarar que no está contemplado dentro del presupuesto asignado el costo de imprevistos o utilidad para ejecutar el presente convenio,

CONVENIO SOLIDARIO**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 FASE III****LINEA 1**

por lo tanto y conforme a los términos de referencia del Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los servicios de apoyo; los bienes, servicios y equipamiento; el mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares y los que requieran este tipo de financiación en las líneas de L03 "Iniciativas en favor de la soberanía alimentaria, el fomento a unidades productivas, mercados y ferias populares en apoyo a la economía popular, desde EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL" y L05 "Iniciativas comunales en favor de la mitigación del riesgo de desastres y el cambio climático, la conservación ambiental y la restauración ecológica"; e insumos, acordes con las normas sobre austeridad del gasto (Decreto 0199 de 2024) y con la línea relacionada; y gastos operativos, sin que se puedan reconocer aquellos gastos no elegibles, descritos por el Ministerio del Interior

PARÁGRAFO CUARTO: Conforme lo señala el artículo 83 de la Ley 2010 de 2019 que modificó el artículo 22 del Decreto 624 de 1989- Estatuto Tributario, los Organismos de Acción Comunal son entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, sin embargo, es responsabilidad exclusiva del **ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para la suscripción del convenio solidario, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable, todo esto enmarcado en el hecho de que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0.**, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado, así como el deber formal de tener actualizado el Registró Único Tributario (RUT), con los requisitos exigidos por la DIAN bajo su calidad tributaria , En caso de ide no cumplir con la actualización de los deberes formales tributarios, el contratante podrá aplicar la retención de los impuestos derivados del presente convenio

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE DESEMBOLSO: EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** desembolsará a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** el valor del **CONVENIO**, así:

- 1) UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al **CUARENTA (40%)** del valor del convenio, el cual estará condicionado a la suscripción y aprobación de los siguientes documentos:
 - I) Aprobación de las hojas de vida del personal mínimo contemplado en la presentación de la propuesta (en caso en que aplique).
 - II) Aportar los soportes de afiliación de seguridad social integral vigentes y contratos del personal propuesto, según aplique.
 - III) Documentos del plan de acción aprobados y avalados por la supervisión de Findeter.
 - IV) Suscripción del acta de inicio.
 - V) Entregar un informe que dé cuenta del avance realizado por el organismo comunal en la planificación y puesta en marcha del proyecto.
- 2) UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al **CUARENTA (40%)** del valor del convenio, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor, conforme al cumplimiento de los

siguientes requisitos:

- I) Informe que dé cuenta del 40% del avance en la ejecución del proyecto por parte del organismo comunal, que incluya registro fotográfico, actas de socialización, reunión, etc. y un informe financiero que acredite la ejecución del 80% de los recursos previamente desembolsados, con los respectivos soportes de gasto (facturas, cuentas de cobro, órdenes de compra y demás que sean solicitadas por la supervisión).
- II) Soportes de pago de la seguridad social integral e informes de actividades del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo período.
- III) Aportar las pólizas actualizadas contra el acta de inicio y el certificado de aprobación emitido por la vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0.

3) UN TERCER DESEMBOLSO correspondiente al **VEINTE (20%)** del valor del convenio, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor, conforme al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Informe final que consolide el 100% de las actividades, productos y/o entregables de la ejecución del proyecto y un informe financiero que acredite la ejecución del 100% de los recursos previamente desembolsados, con los respectivos soportes de gastos (facturas, cuentas de cobro, órdenes de compra y demás que sean solicitadas por la supervisión), para el cual se debe aportar registro fotográfico, registro en el Libro de Inventarios, soportes de talleres, socializaciones, actas de reuniones, capacitaciones, registros de asistencia y/o actividades técnicas planteadas en la propuesta, según aplique.
- b. Soportes de pago de la seguridad social integral e informes de actividades del personal que participó en la ejecución del proyecto, conforme a la aprobación realizada por el supervisor.
- c. Suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción -AERS-.
- d. Aportar las pólizas actualizadas contra la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción -AERS-, junto con el certificado de aprobación emitido por la vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 que incluya las modificaciones contractuales, en caso de que apliquen.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL debe tener en cuenta que, para la solicitud de cada desembolso, las cuentas de cobro y/o facturas y/o documento equivalente deben presentarse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0**, cuyo vocero y administrador es **FIDUAGRARIA S.A.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los desembolsos, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio por causa o con ocasión del desarrollo de este.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos al **ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** se realizarán en la cuenta bancaria aportada por este en la presentación de la propuesta ante el banco de Proyectos de Ministerio del Interior la cual debe estar a nombre del **ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos entregados a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** tienen la condición de recursos de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la cuenta de cobro y/o la factura, según el régimen tributario aplicable a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, los cuales no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del Convenio. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes

PARÁGRAFO SEXTO: EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL deberá consignar a favor del Tesoro Nacional la devolución de los recursos No ejecutados, si a ello hubiere lugar, en la cuenta que indique el Ministerio del Interior.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Los desembolsos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento del supervisor y el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO OCTAVO: IMPUESTO DE TIMBRE: De conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 y demás normas aplicables en materia del Impuesto de Timbre Nacional, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** asume la totalidad del pago del impuesto de timbre derivado del presente convenio, equivalente al **uno por ciento (1%)** sobre el valor total del mismo, siempre y cuando éste supere las 6.000 UVT y cumpla con los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente. Para efectos de su cumplimiento, **LA ORGANIZACION** se obliga a realizar la consignación del valor correspondiente al impuesto de timbre en el plazo que prevé el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria y el calendario tributario da la DIAN, en la cuenta bancaria señalada por **EL CONTRATANTE**, una vez suscrito el respectivo acto contractual. En caso de incumplimiento por parte del **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, **LA CONTRATANTE** está facultada para descontar los recursos requeridos para el pago de del impuesto nacional de timbre, mora, sanciones y/o multas generadas, con cargo a la contraprestación causada a favor del **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**

CLÁUSULA OCTAVA. – COMPROMISOS DE EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL : EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL se compromete a cumplir todos los compromisos que estén establecidos o se deriven

del clausulado del **CONVENIO**, de los estudios previos y documentos del proyecto, y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente **CONVENIO**, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil.

8.1. COMPROMISOS GENERALES DE EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Así mismo, se consideran compromisos generales de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** los siguientes:

- 1) Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.
- 2) Cumplir el objeto del **CONVENIO** de acuerdo con los criterios de calidad, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
- 3) Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigida cumpliendo con las normas concordantes, vigentes y aplicables.
- 4) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del **CONVENIO**, dando aplicación a las normas concordantes, vigentes y aplicables.
- 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del **CONVENIO** se impartan por parte de la **SUPERVISIÓN** y de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, suscribir las actas que en desarrollo del **CONVENIO** sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
- 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del **CONVENIO**.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley para hacer u omitir algún hecho.
- 8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del **CONVENIO**.
- 9) Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados por **FINDETER** o por lo establecido en el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
- 10) Constituir las garantías respectivas del **CONVENIO** y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del **CONVENIO**.
- 11) Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del proyecto, desde el momento en que el supervisor así lo solicite.
- 12) Ejecutar las actividades de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para ejecución de los proyectos productivos. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del Organismo de Acción y el supervisor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
- 13) Cumplir con las disposiciones que el Ministerio de Trabajo emita sobre seguridad social y las normas vigentes del Ente Territorial y las demás disposiciones vigentes sobre seguridad y salud en

el trabajo conforme a la normatividad vigente.

- 14) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del convenio Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONVENIO.
- 15) Utilizar la información entregada por **FINDETER** o estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del **CONVENIO** y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
- 16) Participar a través del representante legal o director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités que se establezcan para el desarrollo del **CONVENIO**, a los cuales podrá asistir, **FINDETER**, y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.
- 17) Participar y apoyar a el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
- 18) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del **CONVENIO**.
- 19) Colaborar con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 o **FINDETER** en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del **CONVENIO** objeto del presente documento.
- 20) Utilizar la imagen de **FINDETER** o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 o el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 21) Entregar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del **CONVENIO**, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
- 22) Velar porque EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, **FINDETER** y el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del **CONVENIO**
- 23) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del **CONVENIO** por acciones u omisiones imputables a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** y/o sus dependientes subordinados.
- 24) Acatar las indicaciones del supervisor durante el desarrollo del **CONVENIO**.
- 25) Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad **CONTRATANTE**, **FINDETER** o los organismos de control con ocasión del **CONVENIO** ejecutadas y en razón a la liquidación de este.
- 26) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

8.2. COMPROMISOS ESPECIALES DE EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

- 1) Cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas por normativa vigente en casos que aplique.

CONVENIO SOLIDARIO

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 FASE III

LINEA 1

- 2) Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el proyecto.
- 3) Para poder iniciar las actividades, el ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL debe contar con la debida aprobación por parte de la supervisión.
- 4) Elaborar y presentar al supervisor, el informe para el trámite de cada desembolso y la correspondiente entrega final de las actividades, los productos y/o entregables, así como la aprobación y recibo a satisfacción de estos conforme al cronograma aprobado por el supervisor.
- 5) Abstenerse de realizar alguna inversión en elementos estructurales de edificaciones como: zapatas vigas o columnas o construcciones que requieran licencias de construcción.
- 6) En caso de adecuaciones y mejoras a acueductos comunitarios, debe contarse con el debido registro de la organización para prestar el servicio público de agua potable, concesión de aguas y demás permisos ambientales y sanitarios expedidos por autoridad competente y el Certificado de Tradición y Libertad o Acto Administrativo de acreditación del predio, vigentes durante toda la ejecución del convenio.
- 7) Los bienes, insumos, dotaciones y demás elementos adquiridos con los recursos provenientes del Ministerio del Interior, en ejecución del convenio solidario, son de uso exclusivo para el desarrollo de actividades, objetivos y fines previstos en el proyecto aprobado, por lo que el organismo comunal no podrá vender, arrendar, donar, transferir, pignorar o disponer de los bienes o insumos adquiridos, sin autorización previa, expresa y por escrito del Ministerio del Interior.
- 8) Realizar un registro fotográfico periódico del avance presentado en la ejecución del convenio y soportar en debida forma las actividades, aportando actas de reunión, de socialización, de selección de beneficiarios, registros de asistencia y/o entregas de dotación, elementos o materiales, e ingreso al libro de inventarios, según aplique.
- 9) El cronograma y el plan de acción acordado será obligatorio para el Organismo de Acción Comunal quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del plan de acción deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita del supervisor. En caso de que el Organismo de Acción Comunal no cumpla con el plan de acción, el supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, jornadas de trabajo y/o el equipo, y en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del plan de acción, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0.
- 10) Durante la ejecución se deberán sustentar adecuadamente los gastos susceptibles de financiación conforme a lo dispuesto en los términos de referencia de la convocatoria Banco de Proyectos Comunales Fase III – FINDETER, en el acápite 11. Condiciones de financiación, respecto de los gastos elegibles y los no elegibles.
- 11) Presentar al supervisor el personal mínimo exigido para la ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido en el numeral de “PERSONAL MÍNIMO”.
- 12) Estructurar y mantener el equipo mínimo propuesto por el término de ejecución del convenio y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con los compromisos del convenio.
- 13) Dar cumplimiento a las actividades con respecto a los tiempos estipulados en el cronograma de actividades y plan de acción aprobado por el supervisor. Es necesario que el cronograma y el Plan de acción refleje y contemple las situaciones específicas del proyecto (ubicación, entorno ambiental,

poblacional, etc.).

- 14) La organización comunal no podrá ceder el convenio ni podrá subcontratar la ejecución de una o varias actividades a su cargo, previo aval del supervisor y/o conforme al trámite que se requiera por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0.
- 15) Presentar toda la información requerida por el supervisor o el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 de conformidad a lo solicitado.
- 16) Las demás que, por ley, correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este..

8.3. COMPROMISOS FINANCIEROS DE EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

- 1) Entregar para cada desembolso un análisis del avance financiero del convenio con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** o **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** deban tomar para asegurar el flujo de fondos del convenio.
- 2) Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se cumplan todos los compromisos necesarios para tal fin, tales como, la terminación del convenio suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la revisión por parte de la supervisión de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del convenio. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
- 3) Invertir los recursos única y exclusivamente en las actividades, bienes y servicios que comprenden el objeto y alcance del convenio e incluidos en el presupuesto aprobado, conforme a lo dispuesto en los términos de referencia de la convocatoria Banco de Proyectos Comunales Fase III – FINDETER, en el acápite 11. Condiciones de financiación, respecto de los gastos elegibles y los no elegibles.
- 4) **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** presentará la cuenta de cobro y/o la factura según el régimen tributario aplicable a EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL, acompañada de documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los que no se podrá tramitar el respectivo desembolso.
- 5) Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del **CONVENIO** en el caso que aplique.

8.4. COMPROMISOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL REQUERIDO DE EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

- 1) **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** garantizará que la contratación para la ejecución de las actividades del personal no calificado, sean habitantes de la zona beneficiaria donde se está desarrollando el convenio.
- 2) Presentar previa suscripción del acta de inicio, para aval y aprobación del supervisor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del convenio, en cada una de sus etapas, contenido en el presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el convenio. **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** se compromete a suministrar el personal mínimo exigido y el adicional requerido para cumplir el objeto del convenio sin que ello represente valor adicional alguno al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0**.

Si **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a la supervisión la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación y visto bueno del SUPERVISOR.

- 3) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen actividades en desarrollo del convenio cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
- 4) Dar cumplimiento a sus compromisos frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 5) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** al momento de la suscripción del convenio, presentación de su propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** con el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0**.
- 6) Observar el desempeño del personal contratado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normatividad vigente y de tipo ambiental.
- 7) Emplear o contratar personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y demás documentos, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
- 8) Responder por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
- 9) Presentar al supervisor, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de las actividades por parte de la supervisión.
- 10) Presentar mensualmente al supervisor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
- 11) Tener en cuenta el valor de la Resolución número 0020 de 2024 del Ministerio del Interior para la asignación de honorarios o salarios del personal a vincular a la ejecución del convenio.

8.5. COMPROMISOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA U ORDEN DE INICIO DE EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la Orden de Inicio, el supervisor verificará y aprobará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

- 1.) **Plan de acción:** Incluye la metodología, actividades a desarrollar y productos a entregar, presupuesto detallado para la ejecución de la iniciativa, el cual incluye los costos del personal propuesto, cronograma de actividades, relación del personal requerido, flujo de inversión, y matriz de riesgos, conforme a los formatos suministrados y al tipo de priorización descrita de actividades acorde con el objeto del convenio y la línea de financiación.
- 2.) **Aprobación del personal:** **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** para la ejecución del convenio deberá presentar al supervisor para verificación y aprobación, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos para la ejecución del convenio. El supervisor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la iniciativa para la ejecución del convenio, acorde a las actividades propuestas y la línea de financiación que se trate.
- 3.) Presentar las garantías contractuales para revisión por parte de la supervisión y aprobadas por parte de la fiduciaria vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0**.
- 4.) Certificado de acreditación del pago de aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales. Aportar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente del personal propuesto, según aplique.

8.6 COMPROMISOS RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INSUMOS.

- 1) Ejecutar las actividades objeto del convenio con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para el cumplimiento de las actividades propuestas.
- 2) Adquirir los materiales e insumos requeridos en el presente convenio, de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas.
- 3) Garantizar para la ejecución de las actividades, la señalización y la seguridad en la misma. Las dotaciones de elementos, mobiliario y equipos entregados a la organización de acción comunal se deben registrar en el Libro de Inventarios, incorporando la descripción y la ubicación, y podrán ser objeto de verificación por parte del Ministerio del Interior a través de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal o por el operador del Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER o por la entidad territorial delegada para la inspección, vigilancia y control de su jurisdicción.
- 4) En caso que aplique, las organizaciones de acción comunal deben i) indagar a los proveedores de elementos, mobiliario y equipos especializados la inclusión de la instalación, puesta en marcha y las instrucciones en el manejo y operación, ii) solicitar la factura de venta aprobada por la DIAN, los manuales de funcionamiento y operación y las garantías de servicios post venta, o iii) incorporar en los presupuestos de la iniciativa los costos de la instrucción de procedimientos y pautas que guían al usuario en cómo utilizar correctamente una máquina o sistema o iv) realizar acuerdos con entidades públicas competentes en la materia para conseguir la instrucción de funcionamiento y operación de

elementos, mobiliario y equipos y los manuales de procedimientos, esenciales para asegurar un uso adecuado, prevenir daños, y garantizar la eficiencia y seguridad en el uso.

8.6. COMPROMISOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- 1) Previo al inicio de la ejecución del convenio, el Organismo de Acción Comunal deberá evaluar las condiciones técnicas y operativas derivadas de la implantación de las actividades a ejecutar dentro del alcance del proyecto.
- 2) Efectuar las reuniones de socialización con la comunidad y las autoridades locales en casos que la intervención a realizar involucre áreas o espacios que afecten a terceros.
- 3) Adelantar las acciones necesarias para contratar la mano de obra no calificada en el caso de ser requerida para el mejoramiento del recinto o salón comunal, en el caso en que aplique, según lo contenido en los términos de referencia de la convocatoria Banco de Proyectos Comunales Fase III - FINDETER, y conforme a lo propuesto en la iniciativa presentada en este caso específico para la Línea 1. Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares.
- 4) Garantizar la entrega de los insumos, materiales, equipos, personal, pruebas, capacitaciones y demás que se requieran para la ejecución oportuna de cada una de las actividades conforme a la programación aprobada por la supervisión, garantizando con ello, la terminación del proyecto en el plazo establecido.
- 5) En caso de que aplique, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que se estipule, en todo caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales, ítems, equipos o dotación.
- 6) Garantizar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Municipio o a terceros por esta causa.
- 7) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del convenio, en especial en cuanto guarda relación con: I. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obras complementarias o instalación de sistemas, muebles o equipos, en caso en que aplique. II. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
- 8) Abstenerse de depositar materiales o cualquier tipo de insumo en el espacio público sin la debida autorización de la entidad competente.
- 9) Responder por la obtención del material o suministros suficientes para no retrasar el avance de las actividades.
- 10) Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de las obras complementarias para la dotación y puesta en marcha del proyecto, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio del proyecto.
- 11) Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del convenio.

- 12) Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión las modificaciones del convenio que se llegaren a ser necesarias para la terminación de las actividades, cuando así se requiera.
- 13) Dada la necesidad de suspender la ejecución del convenio, deberá el Organismo de Acción Comunal con la suficiente antelación remitir a la supervisión un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que la misma emita concepto de aprobación o rechazo, y este a su vez informe al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 para su aval o rechazo. En caso afirmativo, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 deberá suscribir el acta de suspensión para el convenio, y remitirla para visto bueno del Supervisor, o acoger el procedimiento para la suspensión definido en el manual operativo. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión del convenio el Organismo de Acción Comunal dará aviso al supervisor, para proceder con el trámite de reinicio según lo contemplado en el manual operativo y se hará la correspondiente modificación de las pólizas.

8.7. COMPROMISOS SOCIALES

- 1) Liderar, participar y asistir a cada una de las actividades contempladas dentro de los documentos de la convocatoria
- 2) Mantener canales de comunicación constantes para informar del cumplimiento del convenio, así como novedades del proyecto y/o programa.
- 3) Presupuestar y disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades sociales que se deriven dentro del proceso de ejecución

8.9. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS

- 1) Presentar las actas de cobro de acuerdo con los desembolsos estipulados, que deberán contener el informe en el formato establecido, y que debe aprobarse por la supervisión.
- 2) Presentar informes para cada desembolso y los que se le requieran por parte del supervisor, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión.
- 3) El Organismo de Acción Comunal no podrá ejecutar actividades no previstas en el convenio, sin que previamente haya sido aprobado por el Supervisor y se haya suscrito la respectiva modificación al convenio. Cualquier ítem o actividad que ejecute sin la celebración previa de la modificación al convenio, será asumido por cuenta y riesgo del Organismo de Acción Comunal, de manera que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 no reconocerá valores por tal concepto.
- 4) En los casos en los cuales se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito que requieran la suspensión o prórroga del convenio, se deberá presentar por parte del Organismo de Acción Comunal un análisis multicriterio que permita concluir la modificación contractual pertinente (prórroga o suspensión), el cual debe ser aprobado por la supervisión.
- 5) Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA - GESTIÓN DE RIESGOS: EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL, previamente a la celebración del **CONVENIO** ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, según los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual

se ejecutará el **CONVENIO**, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del **CONVENIO**, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del **CONVENIO**.

- 1) Identificación: Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del **CONVENIO**. En el evento en que **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos, estos deberán ser informados a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, para que, de ser necesario sean incluidos al **CONVENIO** mediante la modificación contractual correspondiente.
- 2) Medición: Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del **CONVENIO**.
- 3) Control: Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del **CONVENIO**.
- 4) Monitoreo: Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del **CONVENIO**.

Junto con el plan de acción y la metodología de ejecución del **CONVENIO**, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** deberá presentar a **FINDETER** como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a) Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- b) Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA. – GASTOS A CARGO DE EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL SOCIAL: Correrá por cuenta propia de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, el costo de las garantías que amparan el presente **CONVENIO**, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del **CONVENIO** y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del **CONVENIO**, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – COMPROMISOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 se compromete a:

- 1) Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONVENIO** mediante el supervisor designado por **FINDETER** de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Manual de **SUPERVISIÓN** e interventoría (**CON-MA-001**) para el efecto y exigir a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** el cumplimiento de este.
- 2) Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la **SUPERVISIÓN**.
- 3) Pagar a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de **SUPERVISIÓN** de **FINDETER**.
- 4) Las demás que por la naturaleza del **CONVENIO** le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN: Para el presente **CONVENIO** se realizará **SUPERVISIÓN**, la cual desarrollará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, económico, jurídico, social y ambiental, respecto al cumplimiento del **CONVENIO**, cuando no se requieran conocimientos especializados, a través del profesional designado o delegado por **FINDETER**. Lo anterior, implica el seguimiento la vigilancia y control de la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado y las obligaciones pactadas, hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los proyectos a ejecutar y de los contratos y/o convenios a celebrar, la **SUPERVISIÓN** prestará apoyo de forma transversal al ejecutor con el fin de llevar a buen término y a una óptima ejecución el contrato y/o **CONVENIO** celebrado.

La naturaleza y actividades por desarrollar por la **SUPERVISIÓN** estarán reguladas en el Manual de **SUPERVISIÓN** e Interventoría de **FINDETER**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y **FINDETER** para la ejecución del **CONVENIO** es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y **FINDETER**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del

objeto y alcance del presente **CONVENIO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA, MINISTERIO DEL INTERIOR y EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONVENIO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**, Por tanto, se obliga a:

- 1) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0**.
- 2) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Al finalizar el **CONVENIO**, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL se compromete a:

- 1) Mantener indemne a **EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO)** y **MINISTERIO DEL INTERIOR** (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** en ejecución del **CONVENIO**.
- 2) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares, acreedores, proveedores, o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 (FINDETER / EL**

PATRIMONIO AUTÓNOMO) y MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del **CONVENIO**.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del **CONVENIO** o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 (**FINDETER / EL PATRIMONIO AUTÓNOMO**) y **MINISTERIO DEL INTERIOR**, estos podrán requerir a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y acordar la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del **CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTÓNOMO) y MINISTERIO DEL INTERIOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – AUTONOMÍA DE EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** es una entidad independiente EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 y **FINDETER** y, en consecuencia, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** no es su representante, agente o mandatario. **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 y FINDETER**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL ejecutará el objeto del presente **CONVENIO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 y FINDETER** con **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, ni entre **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 y FINDETER** con el personal que **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** destine para la ejecución del **CONVENIO**. En consecuencia, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso en que aplique, de los trabajadores, que van a ejecutar las actividades propuestas por **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** en su iniciativa postulada ante el Banco de Proyectos. Frente a cualquier presunto incumplimiento de los compromisos pactados por parte de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente **CONVENIO** y al requerir cada pago, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– GARANTÍAS: **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** garantizará el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el **CONVENIO**, mediante la constitución de una

garantía o póliza, cuyo costo será asumido por esta, con las condiciones que se describen a continuación:

1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos que deberá constituir y presentar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30 % del valor del CONVENIO .	Vigente por el plazo de ejecución del CONVENIO y <u>seis (6)</u> meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del CONVENIO .	Vigente por el plazo de ejecución del CONVENIO y tres (3) años más.
Calidad del servicio	5 % del valor del CONVENIO	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del CONVENIO .

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio.

Para las garantías señaladas en los numerales anteriores, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** se constituirá como **TOMADOR, EL CONTRATANTE** y el **MINISTERIO DEL INTERIOR** como **ASEGURADOS** y **BENEFICIARIOS**.

- **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0**—con NIT. 830.053.630-9 **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con NIT. 830.114.475-6

Las garantías deberán aprobarse acompañadas de los anexos y soportes de estas y el soporte de pago de la prima correspondiente, donde se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte la Fiduciaria como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** y su actualización respecto del Acta de Inicio, es

requisito previo para el inicio de la ejecución del **CONVENIO**. razón por la cual, ningún convenio en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Estas garantías deberán presentarse a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la firma del contrato, sus prórrogas o adiciones, para su revisión y aprobación.

21.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Asegurado: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 Y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR**

Beneficiario: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 Y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR**

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Asegurado: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 Y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR**

Beneficiario: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, EL **MINISTERIO DEL INTERIOR** y terceros afectados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del convenio. EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL debe mantener, durante el término exigido, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del convenio. De igual modo, EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio o de recibo a satisfacción de los compromisos del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas y/o cuentas de cobro pendientes de desembolso y

el último desembolso del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente **CONVENIO**, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** faculta a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de los compromisos adquiridos en virtud del **CONVENIO**, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del **CONVENIO**, o proporcional a los compromisos incumplidos, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del **CONVENIO** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0**, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONVENIO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** deberá mantener durante la ejecución del **CONVENIO** el personal requerido, descrito en el Estudio Previo y demás documentos, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** a exigir a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, el supervisor solicitará a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del **CONVENIO**.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** para el cumplimiento de sus compromisos y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMÁ PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONVENIO**, se acuerda entre las partes que **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** faculta a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** a exigir a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONVENIO**, en caso de incumplimiento de una o varias de los compromisos a cargo de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** podrá exigir a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del **ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

- 1) El supervisor presentará a **EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** un concepto en el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONVENIO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
- 2) Para tal efecto, el SUPERVISOR debe aportar las evidencias que así lo soporten, habiendo agotado mínimo los tres (3) requerimientos realizados al ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL sin que hayan sido atendidos de manera satisfactoria para soportar sus causas y cuyas causas sean imputables al ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL, sin que se hayan informado anomalías o riesgos asociados con terceros que puedan afectar la ejecución del contrato.
- 3) EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 remitirá al **ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONVENIO**, o del incumplimiento de una o varias de los compromisos a cargo del **ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** las explicaciones correspondientes.
- 4) **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
- 5) EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** y las consideraciones de la aseguradora.
- 6) Si el **SUPERVISOR** encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del **CONVENIO**, y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a) Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.
 - b) Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** y a tasar el monto de la pena, con observancia del principio de proporcionalidad.
- 7) El informe del supervisor será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
- 8) La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 será comunicada a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** y a la aseguradora.
- 9) **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** podrá reclamar ante EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO

CONVENIO SOLIDARIO
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 FASE III
LINEA 1

FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

- 10) La reclamación presentada por **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 para adelantar las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** a través de la firma del presente **CONVENIO AUTORIZA** a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** le adeude con ocasión de la ejecución de este **CONVENIO**, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** que puedan ser compensadas por **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** que prestan mérito ejecutivo. **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que el **CONVENIO** terminará en los siguientes eventos:

- 1) Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto de este.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONVENIO**.

Terminado el **CONVENIO** se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: En desarrollo del principio de la voluntad, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** se sujeta, acepta y autoriza a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** a terminar

anticipadamente el **CONVENIO** en los siguientes eventos:

- 1) Por incumplimiento de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, en las circunstancias:
 - a) Cuando **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del **CONVENIO** dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el **CONVENIO**.
 - b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del **CONVENIO** y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente **CONVENIO**.
 - c) Cuando **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d) Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente **CONVENIO**, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e) Cuando unilateralmente **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente **CONVENIO** y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **SUPERVISOR** o EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0.
- 2) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- 3) Por muerte o incapacidad permanente de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** persona natural; por disolución de la persona jurídica de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, si aplica.
- 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del **CONVENIO**.
- 5) Cuando **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** subcontrate, traspase, ceda el **CONVENIO** o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0.
- 6) Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**.
- 7) En el evento en que EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 verifique que **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** durante la ejecución del **CONVENIO** incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
- 8) Cuando **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, o su Representante Legal figure en el Boletín de responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.

CONVENIO SOLIDARIO

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 FASE III

LINEA 1

- 9) Cuando **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
- 10) Cuando **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 11) Cuando el **CONVENIO** se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
- 12) Cuando el **CONVENIO** se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
- 13) Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al **CONVENIO**.
- 14) Cuando EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 encuentre que **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, para efectos de la celebración del **CONVENIO** o su ejecución, lo indujo en error.
- 15) Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente **CONVENIO** se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del **CONVENIO** y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del **CONVENIO** serán eventos que determinen la resolución del mismo, las siguientes:

- 1) Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción de todo el proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de Género que incluye las actividades de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la **SUPERVISIÓN** verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** frente a la oposición de la comunidad.
- 2) Cuando existiendo presupuesto disponible se agoten los puntos de intervención.
- 3) Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiere licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del **CONVENIO** (En los casos que aplique)

CONVENIO SOLIDARIO

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 FASE III

LINEA 1

- 4) Una vez suscrito el **CONVENIO**, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** se constituirá en causal resolutoria.
- 5) Si el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación del convenio se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- 6) Falta de servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto (En los casos que aplique).

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del **CONVENIO** se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el **CONVENIO**, por lo tanto, el mencionado se terminará de manera anticipada y entrará en Etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la Etapa I del **CONVENIO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable de la **SUPERVISIÓN** y por causas NO IMPUTABLES a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, se pagará al **ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** únicamente el valor ejecutado en los diagnósticos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la **SUPERVISIÓN** del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, se entenderá que es responsable por la resolución del **CONVENIO** y como consecuencia, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONVENIO** o condición resolutoria:

- 1) El supervisor presentará a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del **CONVENIO**, aportando las evidencias que así lo soporten.
- 2) **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** remitirá a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del **CONVENIO**, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
- 3) **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0**, para pronunciarse por escrito.
- 4) **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** enviará a

CONVENIO SOLIDARIO

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 FASE III

LINEA 1

consideración del supervisor el documento de descargos y el pronunciamiento de la aseguradora.

- 5) El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**
- 6) El informe del supervisor será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
- 7) La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** será comunicada a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**
- 8) **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** podrá reclamar ante **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
- 9) La reclamación presentada por **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** será analizada por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** para adelantar las acciones correspondientes.
- 10) Surtido lo anterior, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** remitirá a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del **CONVENIO** para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
- 11) En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONVENIO** por incumplimiento tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

- a) No habrá lugar a indemnización para **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**.
- b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**.
- c) Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
- d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del **CONVENIO**.
- e) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de la **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, y demás acciones legales.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el Estudio Previo y demás documentos de la Convocatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONVENIO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONVENIO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

- 1) Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del **CONVENIO**, si hay lugar a ello, o si es requerido por la **SUPERVISIÓN**.
- 2) Revisarse y avalarse por escrito por el **SUPERVISOR**.
- 3) Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 .

PARÁGRAFO: **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** no podrá subcontratar o ceder el **CONVENIO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONVENIO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- 1) EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 podrá suministrar información de naturaleza personal a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente **CONVENIO**.
- 2) El suministro de información de naturaleza personal de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley

CONVENIO SOLIDARIO

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 FASE III

LINEA 1

1581 de 2012. Por consiguiente, EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que **LA ORGANIZACIÓN**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 .

- 3) **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**
- 4) En caso de requerirlo, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este **CONVENIO**, en cuyo caso, EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 autoriza a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 , comprometiéndose **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** , que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el **CONVENIO**, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito de **EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** y **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** . Adicionalmente, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**
- 5) **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará a EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 cuando suministre **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** este tipo de información personal.

- 6) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente **CONVENIO**, procediendo **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.
- 7) EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente **CONVENIO**, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** por su parte se compromete a suministrar a EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** y su política de protección de datos personales.
- 8) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la cláusula trigésima cuarta para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**.
- 9) En el evento en que **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente **CONVENIO**, deberá dar conocimiento a EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 **dentro** de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 en el presente literal.
- 10) En el evento en que **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente **CONVENIO**, procederá a notificarle EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente **CONVENIO** dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 **se** compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- 11) **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** en su condición de encargado del tratamiento de información personal de EL PATRIMONIONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE

PROYECTOS 2.0 , manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 , así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente **CONVENIO**.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional a **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SARLAFT: **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

- 1) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
- 2) Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del **CONVENIO** mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del **CONVENIO** no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONVENIO**, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONVENIO**, **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La

suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONVENIO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del **CONVENIO** de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente **CONVENIO**; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente **CONVENIO** en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del **CONVENIO**. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, cuando **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** de inicio al procedimiento establecido en el presente **CONVENIO** para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan liquidar el **CONVENIO** dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del **CONVENIO** en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de

CONVENIO SOLIDARIO
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 FASE III
LINEA 1

cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL **SUPERVISOR**.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de **FINDETER**, en caso de que **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el **CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del **CONVENIO** de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 acreditando tal circunstancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales a que haya lugar, se fija como dirección de notificación electrónica y judicial de **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**, la dirección de correo electrónico consignada en el formulario suministrado a la Fiduciaria para su vinculación. **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el Formulario de Vinculación.

CONTRATANTE:

Dirección: Calle 6 # 6 – 66 P. 16, 28 y 29 Bogotá D.C. Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios.
Teléfono: 5802080

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

- 1) Estudio previo para la contratación.
- 2) Recomendación de contratación directa.
- 3) Manual Operativo.
- 4) Certificado SARLAFT.
- 5) Ficha técnica que contiene la iniciativa postulada ante el banco de proyectos.
- 6) Demás documentos que hagan parte de la **CONTRATACIÓN**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONVENIO** se perfecciona



Hacienda

CONVENIO SOLIDARIO

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0 FASE III

LINEA 1



Fiduagraria
Filial del Banco Agrario

con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0** . La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONVENIO**, el cual se entiende suscrito a la fecha de recolección de firmas según se indica en el certificado de firma del presente documento.

EL CONTRATANTE,

ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ

C.C. No. 78.714.867 de Montería

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A. En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 2.0.**

EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL,

VIANEY PALACIOS PALACIOS

C.C. 11795790

Representante legal

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE BOCA DE PAIMADO MUNICIPIO RIO QUITO - CHOCO



Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

Autenticidad



VIANEY PALACIOS PALACIOS

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Documento de identidad

E-mail juntapaimado@gmail.com

IP 191.102.109.35 Quibdó, Chocó,
Colombia

Rol Firmante

Firmado 28/1/26, 17:06:01 GMT-5

Hash de firmante:

9cbe562f0f0f577cd47e6b079d4d6e75b9cf362ff9a1de45b3e88e4762e28f02

Integridad del documento

Número de documento: 3C4OM5ICPG

Función Hash: SHA-256

Hash del documento: 1c0813f81526b93f8e5ce117a173672c0815c88eb028887233703d96f0893286

Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma www.auco.ai/verify